



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de marzo de 2025 de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por prestación del servicio asistencial en el O.A.L. hogar-residencia municipal "Exaltación de La Santa Cruz" por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 66, de fecha 07/04/2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a la publicación del acuerdo de aprobación inicial y texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL EN EL O.A.L. HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

Se modifica el texto de la Ordenanza en el siguiente sentido:

**Artículo 2.- Objeto.** Es objeto de esta tasa la prestación del servicio asistencial al personal interno en dicho centro, así como el servicio de comida (almuerzo), prestándose a los usuarios/as todos los días de la semana, bien mediante su asistencia al comedor personalmente, bien mediante la retirada de la comida para consumirla en su domicilio.

**Artículo 3.- Obligaciones de pago.** Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, aquellas personas internas en dicho centro y que se beneficien de los servicios que en el mismo se prestan, en cuanto a la tasa por prestación del servicio asistencial, y las personas que hagan uso del servicio de comida (almuerzo), en cuando utilicen este servicio.

#### **Artículo 4.- Cuantía.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas que seguidamente se relacionan:

TARIFA 1.- Aplicable a las personas que ingresaron en la residencia mediante el sistema de pago inicial de 6.000 €:

Válidos.....696,79 € por 14 mensualidades.

Semiasistidos.....761,52 € por 14 mensualidades.

Asistidos.....870,29 € por 14 mensualidades.

TARIFA 2.- Aplicable al resto de residentes que no se encuentre incluidos en la tarifa 1 o en la tarifa 3:

Válidos.....928,52 € por 12 mensualidades.

Semiasistidos.....1.014,77 € por 12 mensualidades.

Asistidos.....1.159,72 € por 12 mensualidades.

TARIFA 3.- Aplicable a las personas que ocupen las siete habitaciones de nueva apertura, cuyo acceso tiene lugar por la antigua habitación 24:

Válidos.....1.256,39 € por 12 mensualidades.

Semiasistidos.....1.353,01 € por 12 mensualidades.

Asistidos.....1.449,67 € por 12 mensualidades.

TARIFA 4.- Aplicable a las personas que sólo hagan uso del servicio de comida (almuerzo):

Comida en residencia.....5,37 €

Comida para llevar.....5,20 €

Todas estas tarifas se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La Presente modificación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Carpio de Tajo, 11 de junio de 2025.-El Alcalde, Diego Martín Fernández.

N.º I.-3032